ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación que pretenda adelantar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, el Distrito de Santiago de Cali en atención al principio de planeación y transparencia de los procesos de contratación presenta el siguiente análisis del sector. El alcance del estudio del sector, es proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

La contratación pública tiene como objetivo final la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía para el cumplimiento de los fines del Estado. La función de contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a maximizar el valor obtenido por la inversión de los recursos públicos. En consecuencia, a continuación, se presenta la necesidad identificada por la Entidad y la manera de satisfacerla y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. De acuerdo al objeto del presente proceso de selección, este análisis corresponde al sector servicios.

2. OBJETO

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a su perfil en los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaría de Cultura, con el fin de cumplir con sus cometidos misionales.

2.1 Proyecto de Inversión

- APOYO A LA PRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO CON TALENTO LOCAL EN SANTIAGO DE CALI, BP 26002860, VIGENCIA 2022.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta el SISTEMA DE CODIFICACION ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios hasta el tercer nivel de acuerdo al objeto del proceso de contratación, es la siguiente:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios	80000000 - Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	80110000 - Servicios de Recursos Humanos	80111500 - Desarrollo de Recursos Humanos	80111501 - Perfeccionamiento de la función de gestión

4. Aspectos generales

4.1. Análisis del Mercado[1]

De acuerdo Con el Boletín de Estudios Empresariales y Competitividad, emitido por la Cámara de Comercio de Cali en el año 2021, se puede concluir que:

- La población ocupada en Colombia fue 22,1millones de personas en octubre de 2021 (Gráfico 1), registrando un incremento de 1,8% frente a septiembre del mismo año. El número de ocupados en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,7 millones de personas en octubre de 2021, lo que significó un incremento de 1,1% frente a septiembre de 2021.

- La tasa de desempleo en las 13 principales ciudades en octubre de 2021 fue 12,3%, 0,7 pps por debajo de la registrada en septiembre de 2021. En Cali, la tasa de desempleo mensual registrada en octubre de 2021 fue 14,6%, cifra superior a la del mes anterior (septiembre de 2021: 12,6) Grafico 2.

- La tasa de desempleo en Cali fue 14,5% en agosto - octubre 2021, registrando una disminución de 5,1 pps frente a igual trimestre de 2020.

Grafico 1. Población ocupada (millones de personas*) nacional y 13 ciudades mensual (2020-2021)

[1] Fuente: https://www.ccc.org.co/inc/uploads/2021/11/Ritmo-Laboral-79-1.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

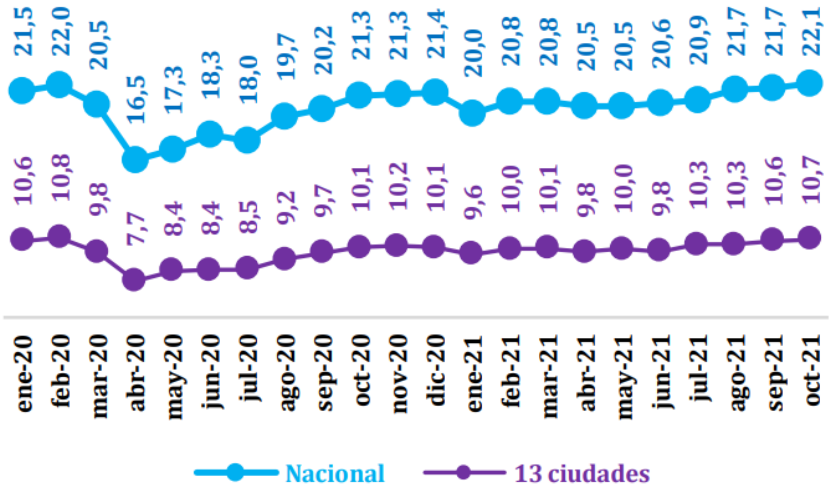
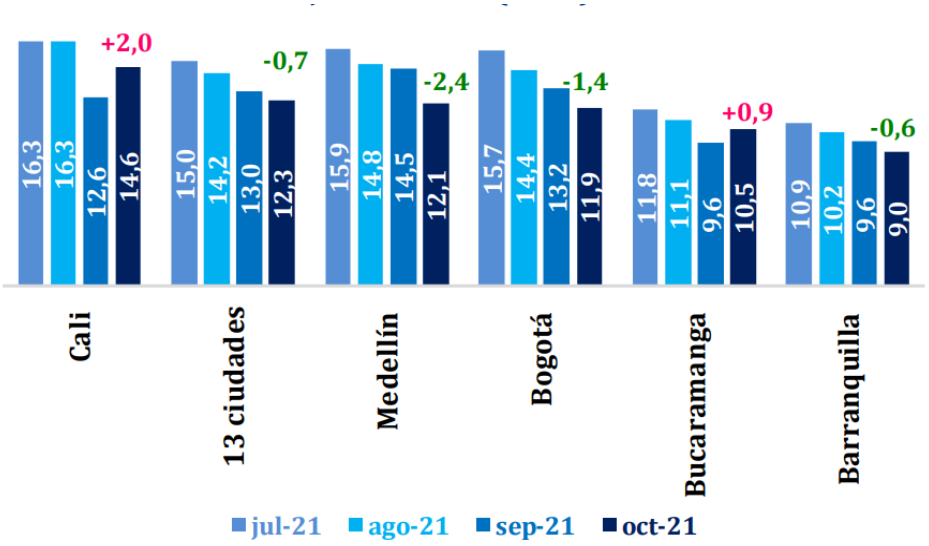


Gráfico 2. Tasa (%) de desempleo mensual* principales áreas metropolitanas julio-octubre (2021)



Fuente: DANE - Elaboración Cámara de Comercio de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.2. Marco Regulatorio.

La prestación de servicios profesionales y los servicios de apoyo a la gestión, se encuentran regulados por la siguiente normatividad:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública

- La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Las causales por las cuales procede la contratación directa son entre otras:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

- Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ley 1150 de 2007 Articulo 23: De los aportes al sistema de seguridad social (…)Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

 PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

 El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

- Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

- Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

- En algunas profesiones los Consejos profesionales regulan el ejercicio profesional. Para la convalidación de los títulos puede también tenerse en cuenta la suscripción de convenios bilaterales para el reconocimiento mutuo de sistemas de aseguramiento y fomento de la calidad incluyendo la acreditación; el reconocimiento unilateral de otro sistema; a inclusión de países con reconocimiento automático (Chile, Japón, Rusia, Estados Unidos, Australia, Suecia, Francia, Inglaterra, Alemania) y el ranking de las 500 mejores universidades.

 La existencia de un convenio no exonera al poseedor de estudios de educación superior cursados en el exterior de este trámite. Tampoco implica que se dé de manera automática, pues siempre se requiere de concepto académico que permita establecer la equivalencia de los estudios en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles. Igualmente la Constitución establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

En este marco y para proteger los derechos de otras personas, el legislador puede exigir además de títulos de idoneidad para el ejercicio de algunas profesiones que comprometen el interés social, la creación de licencias, tarjetas o en fin certificaciones públicas de que el título de idoneidad fue debidamente adquirido.

Actualmente, alrededor de 60 profesiones se encuentra reglamentadas en el país, algunas de ellas contemplan un código de ética específico y la expedición de la tarjeta profesional correspondiente.

Existen normas específicas que reconocen y reglamentan el ejercicio de las siguientes profesiones: Abogacía, Enfermería, Laboratorista Clínico, Contador Público, Odontología, Medicina y Cirugía, Química Farmacéutica o Farmacia, Economista, Microbiología, Bacteriología, Agronómicas y forestales, Técnico Constructor, Químico, Fisioterapista. o Terapista Físico, Ingeniero Químico, Licenciados en Ciencias de la Educación, Trabajador Social, Ingeniería, Arquitectura y profesiones Auxiliares, Nutrición y Dietética, Bibliotecología, Topógrafo, Administración de Empresas, Instrumentación Técnico Quirúrgica, Secretariado, Ingeniero de Petróleos, Biología, Medicina Veterinaria, y Zootecnia, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica y Profesiones Afines, Ingeniería Pesquera, Ingeniero de Transportes y Vías, Actuación, Dirección Escénica y el Doblaje en Radio y Televisión, Técnico Electricista, Agente de Viajes, Administrador Público, Fotografía y Camarografía, Geógrafo, Diseño

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Industrial, Guía de Turismo, Optometría, Estadística, Fonoaudiología, Ingeniería Naval, Tecnólogo en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines, Administradores de Empresas Agropecuarias, Administradores Agrícolas o Administradores Agropecuarios, Desarrollo Familiar, entre otras.

Igualmente, existe reglamentación para las denominadas "profesiones internacionales", tales como: Tecnólogo en Regencia de Farmacia; Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales y carreras afines.

- La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla expresamente la obligación de la consulta de antecedentes del contratista por parte de las Entidades Estatales. Sin embargo, las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso. El contratista, no debe encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para celebrar contratos de prestación de servicios con la Administración Pública.

4.3. Aspectos Organizacionales:

Los contratos de prestación de servicios, sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública.

El propósito de la Secretaría de Cultura es liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Distrito de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación.

La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

Organismos adscritos:

1. Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima.
2. Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal.

La persona a contratar, deberá realizar sus actividades de acuerdo a la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura la cual tiene por misión: garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes. El Art. 171 del acuerdo extraordinario No. 411.0.20.0516 de Septiembre 28 de 2016 (ilustración 1) determina la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura de la siguiente manera:

Ilustración 1. Estructura organizacional Secretaría de Cultura - Distrito de Santiago de Cali



Fuente: Elaboración propia. Datos tomados del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de Septiembre 28 de 2016.

5. Estudio de la demanda.

Justificación:

1) En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Cultura, desde el punto de vista misional y en cumplimento de las metas, productos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e indicadores inscritos en el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali "*Cali, unida por la vida 2020 – 2023*".

2) La demanda de actividades que se requieren para apoyar los planes, programas y proyectos, en especial del proyecto de inversión denominado: Apoyo a la producción de audio y video con talento local en Santiago de Cali, BP 26002860, vigencia 2022.

5.1. Necesidad:

Según cifras con corte al 21 de diciembre de 2021, la planta de personal de empleados públicos y trabajadores oficiales adscritos a la Secretaría de Cultura, presenta un déficit de talento humano, ya que tan solo cuenta con 49 funcionarios de planta para atender las necesidades en relación al cumplimiento de los planes, programas y proyectos de toda la Secretaría. Dicha planta de personal, está distribuida de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD
Directivo	4
Directivo Técnico	2
Profesional	14
Técnico	2
Oficiales	15
Secretario	5
Auxiliar	7
Total General	**49**

Fuente: Secretaria de Cultura, 2021.

Por la anterior, la Entidad requiere contratar una persona natural que apoye la ejecución del proyecto de inversión denominado: Apoyo a la producción de audio y video con talento local en Santiago de Cali, BP 26002860, vigencia 2022, vigencia 2022 y desarrolle las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo al seguimiento estratégico de los Estudios de Grabación Takeshima.
2. Brindar apoyo en la revisión de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los contratos realizados en los Estudios Takeshima.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Brindar apoyo en la atención de las auditorias de los diferentes entes de control (control interno Alcaldía, Contraloría, entre otras).
4. Brindar apoyo en el reporte oportuno de la información en la plataforma SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA.
5. Brindar apoyo en la formulación de los proyectos y/o formatos para la Secretaría de Cultura.
6. Brindar apoyo en la revisión de la contratación en el aplicativo SECOP II – Colombia Compra Eficiente.
7. Brindar apoyo asistiendo a las reuniones que sea designada por el director.
8. Brindar apoyo en el reporte de la contratación en el aplicativo de la contraloría SIA OBSERVA.
9. Brindar apoyo en la revisión de la información que se publica en el botón de transparencia, en la instancia y en la página de Datos Abiertos.
10. Brindar apoyo en los proyectos desarrollados por los Estudios Takeshima. Brindar apoyo en el proceso de rendición de cuentas de los Estudios Takeshima.
11. Cumplir con el proceso de radicación de informe de supervisión y demás documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para la radicación de cuentas de cobro, por medio del aplicativo Gestión de Contratistas.
12. Las demás que por la naturaleza del servicio se deriven o se asignen acorde con el perfil para cumplir con el objeto del contrato.

El perfil mínimo requerido para atender la presente necesidad es el siguiente:

- Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado Doce (12) meses de experiencia laboral.

5.2. Antecedentes de la contratación Distrito de Santiago de Cali

En el estudio de la demanda, mediante consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–, se analiza la contratación realizada en vigencias anteriores para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 para los contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte del Distrito de Santiago de Cali, específicamente por la Secretaría de Cultura. A continuación se relacionan:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. Contrato	Objeto	Valor total	plazo
4148.010.32.1.579-2021	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a su perfil en los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaría de Cultura, con el fin de cumplir con sus cometidos misionales de conformidad con el proyecto denominado: "DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI", BP 26002823, vigencia 2021.	$ 11.808.000	5,6 meses
4148.010.26.1.118-2020	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades en los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaría de Cultura, con el fin de cumplir con sus cometidos misionales en el proyecto de inversión denominado: ASISTENCIA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA ALCALDIA DE SANJIAGO DE CALI, FICHA BP-06046387, Vigencia 2020.	$4.781.836	2 meses
4148.010.26.1.173 - 2019	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a su perfil en los programas, planes y proyectos que adelanta esta Secretaría, con el fin de cumplir con sus cometidos misionales, de conformidad con el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LECTURA Y ESCRITURA EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- BP06046334.	$8.000.000	4 meses
4148.010.26.049 - 2018	Prestar servicios de apoyo a la gestión en el área de Administración, para realizar actividades, en los programas, planes y proyectos que adelanta esta Secretaría, con el fin de cumplir con sus cometidos misionales, en especial en la ejecución del proyecto denominado: ASISTENCIA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI". FICHA 046387, vigencia 2018. P 2.1.4.	$11.011.544	8 meses

De los contratos consultados en la demanda, se puede observar que en lo relacionado con la forma de pago, se ha realizado mediante cuotas cobradas junto con el respectivo informe de supervisión, respecto a los honorarios, estos se han establecido mediante las directrices de la Alcaldía Distrital en cada momento y de acuerdo a la experiencia y formación del futuro contratista. Los plazos contractuales, han estado entre 2 y 8 meses dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Entidad y de la necesidad. Con las contrataciones mencionadas anteriormente, la Secretaría de Cultura ha logrado cumplir con su objetivo misional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.3. Análisis de la contratación de otras Entidades Estatales en Colombia.

Según cifras del sistema de información estratégica (SIE), Colombia cuenta con 276 Entidades Estatales a nivel Nacional y con 5.986 Entidades a nivel Territorial.

El número de servidores públicos en el Estado es de 1.236.749. Cabe aclarar que los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, no obstante, no tienen la calidad de servidores públicos.

Según datos de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, con corte al 31 de marzo de 2019, Colombia cuenta con 244.668 contratos de prestación de servicios, de los cuales 69.301 corresponden a entidades del orden nacional y 175.975 a entidades del orden territorial. Es así, que actualmente el número de contratistas vinculados a las Entidades del Estado bajo la figura de prestación de servicios, es altamente considerable. Este tipo de contratación se realiza por períodos cortos de tiempo, todos menores a un año. El costo asociado a los contratistas se suma como gasto de inversión, ya que están asociados generalmente a los proyectos que desarrollan las Entidades en la ejecución de sus programas de Gobierno. La definición de los honorarios, habitualmente se determina mediante una tabla de honorarios que definen las Entidades Estatales al inicio de cada vigencia fiscal.

6. Estudio de la Oferta.

De acuerdo con el Boletín Técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Módulo de Formación para el Trabajo, emitido por el DANE en el periodo de abril y junio de 2021, es importante tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Asistencia a cursos de formación para el trabajo

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2021, la población de 15 años y más fue de 37.457 miles de personas. De estas, el 6,7% asistió a cursos de formación para el trabajo, mientras que el 93,3% no asistió. En el trimestre abril - junio 2019, estas proporciones se ubicaron en 10,3% y 89,7%, respectivamente. Por sexo, en el trimestre abril - junio 2021, el 7,2% de los hombres y el 6,3% de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las mujeres de 15 años y más, asistieron a cursos de formación para el trabajo. En el mismo periodo del 2019, estas proporciones se ubicaron en 10,9% y 9,7%, respectivamente.

Gráfico 2. Proporción de la población según asistencia a cursos de formación para el trabajo Total nacional

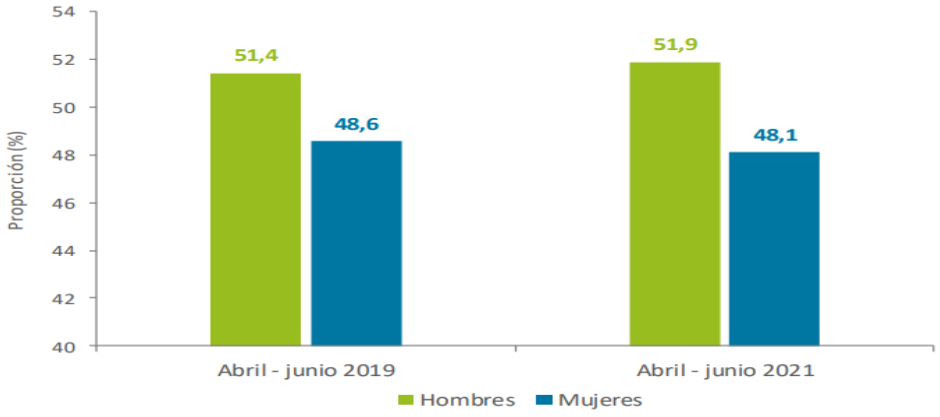
Proporción (%)	Abril - junio 2019		Abril - junio 2021	
	Asiste o asistió	No asiste o asistió	Asiste o asistió	No asiste o asistió
Total población de 15 años y más	10,3	89,7	6,7	93,3
Hombres	10,9	89,1	7,2	92,8
Mujeres	9,7	90,3	6,3	93,7

Fuente: DANE, GEIH – FPT.

6.2. Población que asistió a cursos de formación para el trabajo

En el trimestre abril - junio 2021, del total de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo (2.507 miles de personas), el 51,9% fueron hombres y 48,1% mujeres. En el mismo período del 2019, estas proporciones se ubicaron en 51,4% y 48,6%, respectivamente.

Gráfico 3. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según sexo Total nacional Abril - junio (2019 - 2021)



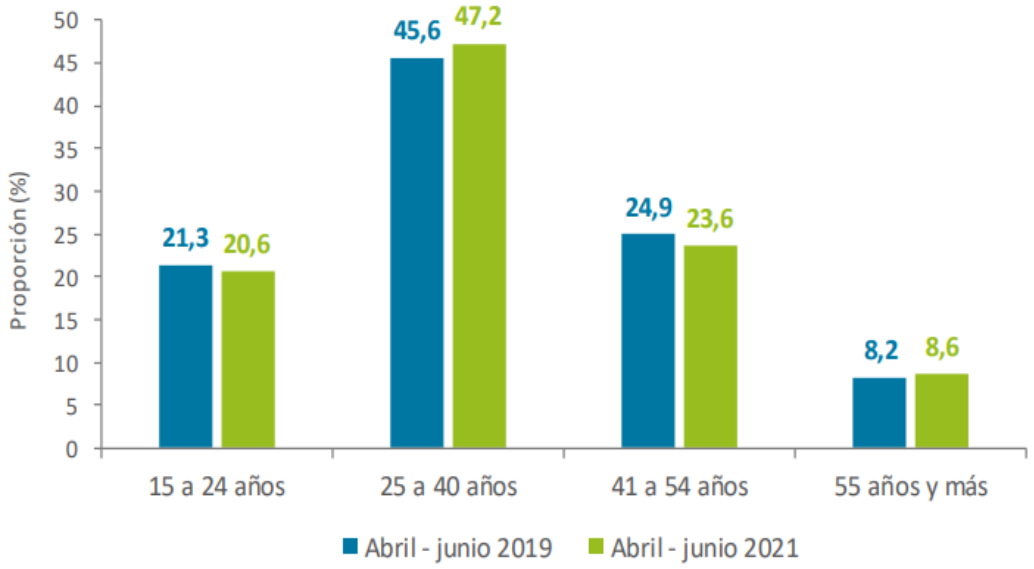
Fuente: DANE, GEIH – FPT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.3. Población que asistió a cursos de formación para el trabajo según rangos de edad

Población que asistió a cursos de formación para el trabajo según rangos de edad Para el total nacional, en el trimestre abril - junio 2021 el 47,2% de las personas que asistieron a un curso de formación para el trabajo en los últimos 24 meses se encontraban en el rango de edad de 25 a 40 años. Por su parte, el 23,6% correspondió a la población de 41 a 54 años y el 20,6% a la de 15 a 24 años. En el trimestre abril - junio 2019, estas proporciones fueron 45,6%, 24,9% y 21,3%, respectivamente.

Gráfico 4. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según rangos de edad Total nacional Abril - junio (2019 - 2021)



Fuente: DANE, GEIH – FPT.

7. Análisis de Precios

Para observar los honorarios según el nivel educativo de las personas con contrato por prestación de servicios, se consultó la fuente *Enlace profesional* (Red de comunidades graduados Antioquia), con el fin de identificar la escala de remuneraciones para el año 2021, según como se muestra en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 3. Escala mínimos de remuneración 2021

NIVEL EDUCATIVO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	LABORALES 2021 (Contrato Término fijo o indefinido)	(+48%) (Contrato por prestación de servicios)
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	TÉCNICO	
Técnico (1)	Técnico con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	$ 1.015.000	$ 1.502.200
	Técnico con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	$ 1.250.000	$ 1.850.000
	Técnico con experiencia superior a 3 años	$ 1.293.750	$ 1.914.750
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	TECNÓLOGO	
Tecnólogo (2)	Tecnólogo con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	$ 1.283.400	$1.899.432
	Tecnólogo con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	$ 1.443.000	$ 2.135.640
	Tecnólogo con experiencia superior a 3 años	$ 1.493.505	$ 2.210.387
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	PREGRADO	
Profesional - Pregrado (3)	Profesional con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	$ 2.121.750	$ 3.140.190
	Profesional con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	$ 2.408.000	$ 3.563.840
	Profesional con experiencia en el área de formación superior a 3 años	$ 2.492.280	$ 3.688.574
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	ESPECIALISTA	
Profesional – Especialista (4)	Especialista con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	$ 3.094.650	$ 4.580.082
	Especialista con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	$ 3.426.000	$ 5.070.480
	Especialista con experiencia en el área de formación superior a 3 años	$ 3.545.910	$ 5.247.947
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	MAGISTER	
Profesional- Magister (5)	Magíster con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	$ 4.088.250	$ 6.050.610
	Magíster con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	$ 4.267.000	$ 6.315.160
	Magíster con experiencia en el área de formación superior a 3 años	$ 4.416.680	$ 6.536.191

CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA	Salario Mínimo Legal Vigente 2021
Promedios salariales presentados por plataformas de empleo en Colombia, año 2021	$ 908.526
Incremento del SMMLV para el año 2021 (3,5%)	Subsidio de Transporte 2021
La diversidad de perfiles.	$ 106.454
Contextualizamos en el tema de salarios y tendencias	Salario Mínimo Integral 2021
Incremento proporcional en aquellos salarios mas altos.	$ 11.810.838

Fuente: *Enlace profesional* (Red de comunidades graduados Antioquia), tomado como imagen de [http:// https://www.tdea.edu.co/index.php/informate/medios-tdea/noticias/noticias-2021/2531-red-de-enlace-profesional-actualizo-escala-de-minimos-de-remuneracion]

- ✓ Técnicos con experiencia menor a un año podrían estar devengando entre $ 1.015.000 pesos y $ 1.502.200 pesos.
- ✓ Técnicos con experiencia entre un año y tres años podrían estar devengando entre $ 1.250.000 pesos y $ 1.850.000 pesos.
- ✓ Técnicos con experiencia mayor a tres años podría estar devengando entre $1.293.750 pesos y $ 1.914.750 pesos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En lo que respecta al sector público, a continuación, se muestran los valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura en el año 2021.

Tabla 6. Valores de referencia para honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el sector publico 2021.

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR HONORARIOS MENSUALES 2021	
		TÍTULO	EXPERIENCIAL PROFESIONAL	POSGRADO		
ESPECIALIZADA	A	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	60 meses o más	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar.	Responsable de IVA	$12.029.472
					No responsable de IVA	$10.108.800
	B	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	36 meses o más	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar	Responsable de IVA	$ 9.623.578
					No responsable de IVA	$ 8.087.040
	C	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	28 meses o más	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar	Responsable de IVA	$ 8.019.648
					No responsable de IVA	$6.739.200
PROFESIONAL	D	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	24 meses o más	N/A	Responsable de IVA	$ 6.014.736
					No responsable de IVA	$5.054.400
	E	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	12 meses o más	N/A	Responsable de IVA	$ 4.678.128
					No responsable de IVA	$3.931.200
	F	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	Desde 0 meses o más	N/A	Responsable de IVA	$ 3.341.520
					No responsable de IVA	$2.808.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	VALOR 2021		
		TITULO	EXPERIENCIA	
TÉCNICA	G	Técnico o Tecnólogo	Desde 0 meses o más	$ 2.583.360
ASISTENCIAL	H	Bachiller	**Relacionada:** 36 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	$2.583.360
	I	Bachiller	Desde 0 meses o más	$1.909.440

Fuente: Agencia Nacional de Infraestructura, Acta 73 del 22 de diciembre de 2020. Comité Ordinario de contratación.

De los honorarios establecidos anteriormente, es posible concluir que, una persona con características similares al perfil técnico podría estar devengando:

- Técnico o tecnólogos sin experiencia podría estar devengado $ 2.583.360 pesos.

Como veremos a continuación, los valores de los honorarios encontrados en el mercado para el año 2021, se ajustan a los dispuestos por el Distrito de Santiago de Cali para la presente vigencia, teniendo en cuenta las necesidades de Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

El valor establecido para la presente contratación, se estableció de conformidad con la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali para la vigencia 2022, establecida por el Comité de Contratación, como máxima instancia en materia de contratación mediante Circular No. 4135.020.22.2.1020.001799 del 23 de diciembre de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 7. Tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali para la vigencia 2022.

NIVEL DE REFERENCIA	HONORARIOS	REQUISITOS MÍNIMOS
ASESOR	$ 11.038.000	Título profesional Título de posgrado y Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional
	$ 9.258.000	Título profesional Título de posgrado y Noventa (90) meses de experiencia profesional
	$7.478.000	Título profesional Título de posgrado y Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$6.985.000	Título profesional Título de posgrado y Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	$6.280.000	Título profesional Título de posgrado y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	$5.575.000	Título profesional Título de posgrado y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional
PROFESIONAL	$5.054.000	Título profesional y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	$4.288.000	Título profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional
	$3.523.000	Título Profesional
TÉCNICO	$3.154.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Doce (12) meses de experiencia laboral
	$2.842.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Seis (6) meses de experiencia laboral
	$2.530.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado
ASISTENCIAL	$2.430.000	Titulo Bachiller y (24) meses de experiencia laboral
	$1.968.000	Titulo Bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente 18 meses de experiencia laboral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NIVEL DE REFERENCIA	HONORARIOS	REQUISITOS MÍNIMOS
	$1.587.000	Titulo Bachiller o Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral

Fuente: Circular No: 4135.020.22.2.1020.001799 del 23 de diciembre de 2021.

Ahora bien, cuando se requiera que un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural, supere el valor máximo establecido en la tabla para el nivel de referencia denominado Asesor o cualquier otro nivel, éste deberá contar con la aprobación del Alcalde Distrital de Santiago de Cali, para lo cual cada ordenador del gasto deberá justificarlo en los términos establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, siguiendo el procedimiento y los lineamientos establecidos mediante Circular No. 4135.030.22.2.1020.000020 Rad Padre 20204135030000024 del 02 de marzo de 2020.

8. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

El contratista deberá asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos e impuestos que se aplican actualmente en el Distrito de Santiago de Cali:

Tabla 8. Descuentos e impuestos aplicados por el Distrito de Santiago de Cali.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES	PORCENTAJE
PRO CULTURA – EC > a UVT 4.072	0% en compromisos superiores a 4.072 UVT
PRO DESARROLLO - EP < a 2.196 UVT	1% en compromisos por cuantía menor a 2.196 UVT
PRO DESARROLLO – EP > = 2.196 UVT	3,5% en compromisos por cuantía mayor o igual a 2.196 UVT
PRO – BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - EA	2%
PRO – UNIVALLE – EV	2% en compromisos por cualquier cuantía
PRO – HOSPITAL – EH	1% en compromisos por cualquier cuantía
PRO – UNIPACIFICO - EU Cuota Mensual > 6 SMMLV - Prestación de Servicios Persona Natural	0,5% en compromisos superiores a mayores a 6 SMMLV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES	PORCENTAJE
PRO-UNIPACIFICO – EU Todo Tipo de Contrato	0.50%
PRO-UNIPACIFICO – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	0.50%
Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW	De acuerdo a la tabla.
RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	10.00*1000
RETE IVA – RI	15%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Pública.

9. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

10. CONCLUSIONES

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

El Comité de Contratación, como máxima instancia en materia de contratación, dando cumplimiento a los principios de planeación y coordinación, emite los lineamientos para la definición de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales durante la vigencia 2022, con el fin de promover el manejo eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos en la Administración Distrital de Santiago de Cali

Este proceso deberá llevarse a cabo mediante la modalidad de contratación directa, el pago de los honorarios según el análisis de la demanda, se hace mediante cuotas, para lo cual el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, junto con el informe de supervisión recibido a satisfacción por parte del supervisor que dé cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las actividades realizadas durante el periodo y la acreditación de los pagos correspondientes por parte del contratista a la Seguridad Social.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2022.

Firmado Electrónicamente

ROBERT ANDREY MADRIGAL ARCE
Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaria de Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	interno	Contratación	Operacional	Que no se elabore el Registro Presupuestal de Compromiso RPC	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9	Alto	Entidad	Elaborar el Registro presupuestal del contrato en la etapa contractual	1	3	4	Medio	si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato	Firma del Acta de inicio	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	General	interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afecta el cumplimiento de las actividades misionales de la Secretaría	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el Contratista	2	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Firma del informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / Informes por avance del contrato	Permanente
3	General	interno	Contratación	Operacional	Omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato.	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	3	3	6	Alto	Entidad	Llevar a cabo una correcta planeación durante la etapa contractual	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Durante la etapa contractual.	Hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato.	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4	General	interno	Ejecución	Operacional	Accidente laboral	Demoras en la ejecución del contrato e incertidumbre del estado del contrato.	3	4	7	Alto	Entidad	Afiliación del contratista al Sistema de Seguridad Social y actividades de prevención de riesgos laborales realizados por la ARL.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Firma del informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / Informes por avance del contrato	Permanente
5	General	interno	Contratación	Operacional	Dar inicio a la ejecución del contrato sin el cumplimiento de requisitos legales.	Controversias judiciales, Investigaciones de entes de control.	1	2	3	Bajo	Entidad	Correcta verificación en la etapa precontractual.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Durante la etapa contractual.	Hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato.	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.